

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

## Estado Mayor Central.

Destino al capitán de navío D. R. Estrada.—Idem al íd. D. M. Marquez.—Idem al íd. de fragata D. R. Bausá.—Idem al teniente de navío de 1.º D. R. Cano.—Idem al primer teniente D. J. Hernández-Pinzón.—Dispone se den de baja en los inventarios de los contratorpederos «Audaz», «Osado», «Terror» y «Proserpina» efectos á cargo del practicante.—Aprueba acta de entrega de la Jefatura de trabajos del ramo de armamentos del arsenal de la Carraca.—Idem baja del material de Art.º puesto á cargo del 2.º batallón del tercer Regt.º de Infantería de Marina.—Idem entrega al «Cataluña» de un aparato de señales, «Sánchez de León».—Idem aumento de correajes para fusil Mauser, en el inventario del

cuartel de Dolores.—Idem aumento de efectos al cargo del condestable de «D. Alvaro de Bazán».—Idem íd. de dos pescantes de hierro al íd. del contra-maestre del «Pelayo».—Idem íd. de frascos y termómetros al íd. del condestable del «Martín A. Pinzón».

## Navegación y Pesca marítima.

Aprueba proyecto de reglamento para utilización del trozo de playa concedido al gremio de pescadores de Villanueva y Geltrú.—Desestima instancia de don J. Parrales, que solicita la plaza en propiedad de perito arqueador de Huelva.

## Servicios sanitarios.

Concede la separación del servicio al 2.º médico D. J. Múgica.—Dispone se tenga en cuenta la petición del tercer practicante D. A. Moreno.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de navío D. Ramón Estrada y Catoira, quede agregado á la primera sección de ese Estado Mayor Central.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de navío D. Miguel Marquez y Solis, quede agregado á la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. General Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar segundo Jefe del Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en esta Corte, al capitán de fragata D. Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. General Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar auxiliar de la Jefatura de Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en la Corte, al teniente de navío de 1.º clase D. Ramón Cano y Puente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

## INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada de Infantería de Marina D. Joaquín Ortega y Cuesta, al primer teniente del expresado Cuerpo don José Luis Hernández Pinzón y Ganzinotto y destinarlo á la primera compañía del segundo batallón

del tercer regimiento; continuando en el percibo de sus haberes por la Habilitación de este Ministerio

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

#### ARMAMENTO S

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido por el Comandante del contra-torpedero *Terror*, en solicitud de que se den de baja por innecesarios á bordo las almohadas con relleno de crin, cobertores, colchas, colchones con relleno de lana, fundas de almohada y sábanas, que figuran á cargo del practicante, cuyo expediente debidamente informado eleva á la resolución superior el General Jefe del arsenal de la Carraca, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver sean dados de baja definitivamente los efectos de que se trata en los inventarios de los contra-torpederos *Terror*, *Osado*, *Audaz* y *Proserpina* y entregados en el arsenal, toda vez que está suficientemente demostrado que no hay espacio en dichos buques para instalar la enfermería á que se destinan los expresados enseres, que además tienen difícil colocación á bordo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del acta de entrega de la Jefatura de trabajos del ramo de Armamentos del arsenal de la Carraca, efectuada el 9 de Abril por el capitán de fragata D. José Riera y Alborni al teniente de navío de 1.ª clase D. Francisco Benavente y Carriles, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de la Carraca

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, núm. 479, de 20 de Abril, en que manifiesta que en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 16 de Enero último, ha dispuesto sea dado de baja en el inventario respectivo todo el material de artillería puesto á cargo del 2.º batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina con arreglo á la Real orden de 5 de Abril de 1907, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cartagena, núm. 675 de 15 de Abril, en que manifiesta que accediendo á lo solicitado por el comandante del crucero *Cataluña* ha dispuesto se le entregue un aparato de señales sistema «Sánchez de León», en sustitución de uno de los «Ardois» del buque á fin de que puedan llevarse á efecto las experiencias dispuestas por Real orden de 10 de Febrero de 1906, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol núm. 162 de 18 de Abril, en que manifiesta que en cumplimiento de la

Real orden de 25 de Julio último (D. O. núm. 165 pág. 909,) ha dispuesto se aumenten en el inventario del cuartel de Dolores cincuenta correajes completos color avellana para fusil mauser sistema «Marabotto» para la compañía de guardias de arsenales, comprendiendo en ellos el portafusil y vaina para el cuchillo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de la Carraca, núm. 68, de 14 de Abril, á la que acompaña relación de los efectos reglamentarios aumentados al cargo del condestable del cañonero *Don Alvaro de Bazán* para observación de la pólvora sin humo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sres. Grales. Jefes de los arsenales de la Carraca y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

#### Relación que se cita.

- 2 Termómetros de máxima.
- 1 Frasco de cristal con agua destilada con tapón esmerilado.
- 1 Paquete de tiras de papel reactivo azul de tornasol.
- 1 Idem de id. de papel rojo invariable.
- 12 Frascos de cristal de boca ancha, iguales al modelo que aparece en la página 201 de la «Legislación marítima» del año anterior.
- 1 Paquete de etiquetas de papel blanco, engomadas por una cara, de las dimensiones de 60 por 40 milímetros.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de la Carraca, núm. 175 de 20 de Abril, en que participa que accediendo á lo solicitado por el Comandante general de la Escuadra de instrucción, ha dispuesto se aumenten al cargo del contramaestre del acorazado *Pelayo*, dos pescantes de hierro para las operaciones de echar fuera el primer bote y bote lancha, cuando van armados con los cañones Hotchkiss, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de la Carraca, núm. 137 de 11 del actual, á la que acompaña relación de los termómetros y frascos de cristal que ha dispuesto se aumenten al cargo del condestable del cañonero *Martin Alonso Pinzón*, por ser necesarios para atender á la conservación de la pólvora sin humo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Excmo. Sr.: Dada cuenta del proyecto de Reglamento para la utilización del trozo de playa concedido al gremio de pescadores de Villanueva y Geltrú, para la instalación de un varadero mecánico para las lanchas de pesca, redactado por el Director local de navegación de la provincia marítima de Tarragona, en cumplimiento de lo prevenido en la base primera de la concesión, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación de la provincia marítima de Tarragona.

### REGLAMENTO

para el uso del trozo de playa comprendido entre la casa Dimas y el torrente de la Pastora.

1.º Este trozo de playa se destina á varar embarcaciones con el motor del gremio de pescadores y á

operaciones de los toneleros establecidos en la casa Socías (hoy Castañer). Será servicio preferente el de las embarcaciones, en atención á que estas usan de la playa por necesidad imprescindible, mientras que los toneleros solo la usan por conveniencia económica.

2.º Como quiera que los toneleros solo utilizan la playa en determinados días, el dueño ó encargado de la tonelería avisará al gremio de pescadores con 48 horas de anticipación el día que necesita sacar sus envases á la playa. En este caso el gremio de pescadores dejará libre el espacio de la playa necesario, procurando que sea el situado frente á la tonelería.

3.º Los envases de tonelería solo permanecerán en la playa el tiempo preciso para la operación de llenarlos de agua y restañar salideros. En ningun caso se dejarán en la orilla durante la noche, debiendo quedar espacio libre suficiente para que pueda embestir la playa cualquiera embarcación.

4.º En circunstancias de mal tiempo ó aglomeración de barcas varadas, en las que no pudiere dejarse libre playa suficiente á los toneleros que lo hayan solicitado con arreglo al punto 2.º, por imposibilidad material ó grave perjuicio para los pescadores, estos quedan obligados á despejar de embarcaciones el espacio necesario á los toneleros tan pronto cesen las referidas circunstancias.

5.º Si teniendo ocupada parte de la playa los toneleros, sobreviniese mal tiempo que obligue á los pescadores á ocuparla con sus lanchas, los toneleros deberán retirar inmediatamente sus envases, pudiendo sacarlos nuevamente en cuanto cese la causa indicada.

6.º Los incidentes que pudieran ocurrir en la aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en él, se resolverán por el Ayudante de Marina y sus delegados.

#### PERITOS ARQUEADORES

Dada cuenta de la instancia elevada por D. José Parrales Castilla, perito arqueador suplente de la provincia de Huelva, en la que solicita se le reconozca derecho para ocupar la plaza en propiedad el día en que ocurra la vacante, funda su petición en que casi constantemente ha venido desempeñándola con competencia é idoneidad y expresa existen precedentes que abonan su petición. Considerando, que el vigente reglamento de arqueos de 1900, previene en su artículo 36 que las plazas de arqueadores y suplentes se proveerán por oposición sin reconocer derechos de preferencia para cubrir dichas plazas, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Dirección, se ha servido desestimar lo solicitado.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. S. para su conocimiento

y como resultado de la instancia de referencia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1908.

El Director Gral. de Navegación y Pesca marítima,  
*Emilio Luanco*

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Huelva.

## SERVICIOS SANITARIOS

### CUERPO DE SANIDAD

Excmo Sr.: En vista de la instancia pormovida por el 2.º médico de la Armada D. José Múgica y Jaca, en súplica de que se le conceda la separación del servicio por convenir así á sus intereses, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios de la Armada, ha tenido á bien conceder la separación del servicio sin derecho á pensión ni uso de uniforme al citado 2.º médico, por no contar de servicio el tiempo reglamentario para ello.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1908.

[JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

### PRACTICANTES

Excmo. Sr : Vista la instancia del tercer practicante D. Arturo Moreno Camacho, en solicitud de traslado de la Sección de Cartagena á que pertenece á la de Cádiz, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios de la Armada, se ha servido disponer se tenga en cuenta la pretensión del interesado para cuando ocurra la primera vacante de tercer practicante en la Sección de Cádiz, después de quedar igualado el número de practicantes de esta clase que corresponde á los tres apostaderos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.